



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Enero de 2024

**VISTO:**

La SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 038-2024-UTD, INFORME N° 002-2024/S.G.R.E.C-MDAV, INFORME N° 014-2024/MDAV-GDIS, MEMORÁNDUM N° 50-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 024-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 90-2024/MDAV-GGM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante **SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 038-2024-UTD**, de fecha 05 de enero de 2024, presentada por los contrayentes don **MILLER RIMARACHIN MOLOCHO** y doña **TABITA CLARIBEL MORALES CAMACHO**, recurren a esta Municipalidad, manifestando que desean contraer matrimonio civil, a fin de que se efectúen los tramites de acuerdo al Código Civil, adjuntando los requisitos de ley y ofreciendo como testigos a don **JAIME ALBERTO CARMEN CASTRO** y doña **DIANA BRIGGYT FERNANDEZ CARMEN**, para su celebración el día 26 de enero de 2024, a las 10:00 a.m., fuera del recinto municipal;

Que, a través del **INFORME N° 002-2024/S.G.R.E.C-MDAV**, de fecha 08 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Registro Civil, se alcanza a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el expediente de matrimonio para elaboración de resolución de alcaldía, informando que se ha verificado en el Sistema Integrado de Registros Civiles que no se encuentra registrado ningún acta de matrimonio a nombre de los contrayentes, adjuntando los documentos exigidos por ley;

Que, con **INFORME N° 014-2024/MDAV-GDIS**, de fecha 08 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para la continuidad del trámite administrativo;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 50-2024/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 09 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la revisión, evaluación y emisión de opinión legal respecto al expediente de matrimonio, para la continuación del trámite;

Que, a través del **INFORME N° 024-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 10 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina favorablemente para que mediante resolución de alcaldía se declare la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el acta de celebración matrimonial, encargando a la Sub Gerencia de Registro Civil, proceda a inscribir el matrimonio civil en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y se realicen todos los trámites exigidos por ley;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 90-2024/MDAV-GGM**, de la Gerencia Municipal con fecha 11 de enero de 2024, se derivan los actuados a la Secretaría General, para la proyección de resolución;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil se establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Enero de 2024

domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil de que se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la administración municipal emita la resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado;

Que, de acuerdo al artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la Sub Gerencia de Registro Civil, es la unidad orgánica encargada del registro de los matrimonios y demás actos que modifiquen el estado civil establecido por ley, así como dar cumplimiento a las resoluciones administrativas y tiene como funciones, la de celebrar matrimonios de acuerdo a ley por delegación del señor Alcalde mediante resolución de alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y **AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el acta de celebración matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 001-2024		
EL CONTRAYENTE	MILLER RIMARACHIN MOLOCHO	DNI N° 45468660
LA CONTRAYENTE	TABITA CLARIBEL MORALES CAMACHO	DNI N° 76392963
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 26 DE ENERO DE 2024	10:00 A.M.
LUGAR DE MATRIMONIO	FUERA DEL RECINTO MUNICIPAL	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para que realice en representación del señor Alcalde, el matrimonio civil de los referidos contrayentes, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) correspondiente y realice todos los trámites exigidos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Registro Civil, Oficina de Informática y demás áreas competentes, así como a los contrayentes, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chopoñan Díaz

ALCALDE  
2023 - 2026

